



## Nueva Ley de Migraciones en Chile Avances y retrocesos

Se requiere una visión de largo plazo que no solo se haga cargo del control de fronteras, sino también de la integración de las personas migrantes, con un discurso inclusivo por sobre la discriminación o la criminalización y respeto a los derechos humanos en toda circunstancia.



Después de más de dos años de discusión y con la objeción de algunas disposiciones por parte del Tribunal Constitucional, Chile ha adoptado una nueva Ley de Migraciones, la cual entrará en vigencia prontamente. La ley aún vigente, del año 1975, es una regulación obsoleta e insuficiente, anclada en la lógica de la seguridad nacional y el “enemigo externo”, acuñada en plena dictadura militar y cruzada por la lógica de la Guerra Fría. Ese marco normativo dotó al Estado de Chile de amplia discrecionalidad, consagrando escasa protección a las personas migrantes. De ahí que no resulte extraño

constatar, hasta el día de hoy, procedimientos de expulsión no ajustados al debido proceso y rechazo o revocaciones de permisos de residencia por causas que se alejan de la razonabilidad con que las decisiones de autoridad deben ir acompañadas.

Antes de analizar algunos de los cambios más relevantes que implicará esta nueva ley, es importante tener presente que la migración es un fenómeno global y en constante crecimiento en las últimas décadas. Hoy se estima que más de 74 millones de personas migran en el mundo, lo que equivale al 3,5% del total de la población mundial. Sin embargo,

quienes migran buscan como principal lugar de residencia a las naciones más desarrolladas y en esos países la tasa promedio de población migrante es de un 9,8%. Más allá de la reducción circunstancial de la movilidad de las personas como consecuencia de la pandemia por Covid-19, razones como la globalización, las enormes desigualdades entre las economías de los países más ricos y más pobres, la búsqueda de mejores oportunidades y las crisis políticas, económicas o climáticas hacen que cada vez más personas migren desde sus países de origen a otros. En muchos casos se trata de una decisión muy poco voluntaria, donde la salida constituye más bien la manera de sobrevivir.

Los migrantes que llegan a Chile y actualmente constituyen el 7,8% de la población total del país, esto es 1.492.522 personas, provienen mayoritariamente de Perú, Haití y Colombia y en un crecimiento acelerado en los últimos años, desde Venezuela. Trabajan principalmente en el comercio (formal e informal), en la industria manufacturera y en la construcción. Asimismo, un porcentaje muy menor (4%) se dedica a actividades profesionales, científicas y técnicas.

Considerar esta realidad, la fuerza y las motivaciones del fenómeno migratorio es fundamental en cualquier política pública en materia de migración, pues es necesario comprender que ninguna ley que regule la materia funcionará como una válvula que se abre o cierra según las circunstancias del momento: los flujos migratorios obedecen en muchos casos a una necesidad compleja que busca satisfacer necesidades tan básicas, que supera las medidas que puedan adoptarse para, por ejemplo, impedirla.

### Aspectos preocupantes

Dicho lo anterior y considerando este escenario, la adopción del nuevo marco normativo en materia de migración en Chile tiene cuestiones que vale la pena destacar, pero cuyas virtudes tendrán que analizarse en la aplicación práctica que haga la autoridad. En primer lugar, incorpora una disposición normativa que obliga a efectuar una in-



terpretación del texto a la luz de las normas de derecho internacional de los derechos humanos; consagra el principio del interés superior del niño para todas aquellas decisiones que los involucren; establece una cláusula específica para la protección de la familia mediante la reunificación familiar; avanza en una deuda pendiente en la actual normativa, estableciendo expresamente la no criminalización del ingreso irregular; incorpora un estatuto de protección complementaria; desarrolla un procedimiento de expulsión con control judicial, y crea una nueva institucionalidad, que se hará cargo de la migración: el Servicio Nacional de Migraciones.

En términos de política migratoria, instaaura un Consejo de Política Migratoria, integrado por los ministros de Interior y Seguridad Pública, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Justicia y Derechos Humanos, de Desarrollo Social y Familia, de Salud y del Trabajo y Seguridad Social. Este Conse-

La ley aún vigente, del año 1975, es una regulación obsoleta e insuficiente, anclada en la lógica de la seguridad nacional y el “enemigo externo”, acuñada en plena dictadura militar y cruzada por la lógica de la Guerra Fría.



En los hechos, las medidas restrictivas al ingreso de la población migrante en el último tiempo han repercutido directamente en un aumento sostenido de los ingresos por pasos no habilitados.

el país, luego de ingresar como turista y buscar un empleo. Este procedimiento, que técnicamente es un cambio de categoría migratoria, ha sido fuertemente criticado por la autoridad actual y no estará permitido en la nueva normativa, de manera que todas las solicitudes deberán hacerse desde el extranjero (a través del consulado chileno), recibiendo la autorización y la documentación pertinente antes de ingresar al país.

Esta medida no reconoce la situación de la mayor parte de los migrantes, que no cuentan con una calificación profesional o con vínculos que les permitan acceder a una oferta de trabajo desde el extranjero o que alcancen los requerimientos definidos para los tipos de visas a los que se podrá aplicar desde el exterior. Ello generará un importante número de migrantes en irregularidad en el país, que llegarán en busca de un trabajo y que luego no podrán cambiar

jo será el encargado de revisar cada cuatro años la política nacional de migración y aprobarla junto al Presidente de la República. Se trata de una herramienta valiosa, que podrá entregar una respuesta eficaz a los requerimientos de la población migrante y sobre todo permitirá adoptar decisiones que recojan la realidad que vive el país y el continente en esta materia. El Consejo podrá proponer cuotas y tipos de permisos de residencia que le parezcan más adecuados de otorgar para un período de tiempo o una zona geográfica determinada.

Sin embargo, hay aspectos de esta nueva ley que preocupan. Uno de ellos dice relación con un cambio radical en la manera en la que regularmente se otorgan los permisos de residencia (visas) para que las personas puedan trabajar y establecerse en el país. Hasta ahora la manera habitual de obtención de un permiso de residencia ocurría mientras la persona permanecía en

su estatus, sino solo en casos excepcionales.

Otro aspecto de preocupación dice relación con la reconducción o devolución inmediata: esto significa que los funcionarios de frontera (PDI) estarán facultados para detener a quien sea descubierto ingresando por un paso no habilitado y devolverlo de manera inmediata a la frontera del país desde el que venía ingresando. Estas “devoluciones en caliente”, como se conocen en el ámbito del derecho migratorio internacional, son ampliamente criticadas, pues entregan un espacio de total discrecionalidad, sin sujetar a la autoridad policial ya un control efectivo. Además, constituyen una abierta vulneración a los derechos de las personas migrantes, no permitiéndoles defenderse, exponer las razones que los llevaron a esta situación, ni solicitar refugio u otra protección internacional del Estado.

En los hechos, las medidas restrictivas al ingreso de la población migrante en el último tiempo han repercutido directamente en un aumento sostenido de los ingresos por pasos no habilitados. En los últimos tres años se concentra el 60% del total de los ingresos de esta forma en la última década. De acuerdo a lo señalado por las autoridades, la utilización de la medida de reconducción inmediata es una de las razones por las que se ha apurado la aprobación de esta ley. A esto se suma la inexistencia de una disposición normativa de carácter amplio, que permita la regularización de personas en situación irregular, tal como la actual ley, de 1975, lo considera.

La nueva Ley de Migración entrega al Gobierno de turno las herramientas para definir su política migratoria, lo que permitirá adecuar o aplicar la ley a distintos contextos, sin embargo, es necesario que las medidas se adopten también con una visión de largo plazo y no sean entregadas al arbitrio de situaciones circunstanciales. La política migratoria de Chile no solo debe hacerse cargo del control de fronteras sino también de la inclusión de las personas migrantes en nuestras ciudades y barrios; entregar alternativas reales para la migración regular; promover un discurso inclusivo por sobre la discriminación o la criminalización; y respetar los derechos humanos de las personas migrantes en toda circunstancia. 🗳️